

## **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 27 DE JULIO DE 2017**

### **ORDEN DEL DIA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2017.
2. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 4/2017.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2017.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.
6. MOCIONES.
7. DAR CUENTA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2017, E INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2017
8. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.
10. PARTICIPACIÓN VECINAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA**  
**CELEBRADA POR EL PLENO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA**  
**EL DIA 27 DE JULIO DE 2017.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

**I) Grupo Municipal socialista:**

D. Fernando Herradón Garrido.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

**II) Grupo Municipal Popular:**

D. Pascal Amedeo Lopes Bonafí.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Cesar Lozano Martín.

Dña. Raquel Marques Iglesias.

**III) Grupo Municipal Izquierda Unida:**

Dña. Concepción Lozano García.

D. José Javier Cabrera Sebastián.

**IV) Grupo Municipal Ciudadanos – Méntrida:**

D. Iván Núñez López.

**Secretario:**

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

No asisten los siguientes concejales habiendo justificado la ausencia: Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas (GS).

-----  
En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Con carácter previo al inicio de la sesión la concejal del GP D<sup>a</sup>. Raquel Marques Iglesias indica que procederá a grabar el pleno, solo el sonido.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2017.**

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, produciéndose las siguientes:

GIU: en la página 10 en el segundo párrafo aunque está bien recogido la portavoz dijo que “ni lo puedo hacer, ni quiero hacerlo, ni lo voy a hacer por mucho que insista el PP”. Solicita que se incluya.

GP: en la página 15 en el primer párrafo ellos dieron lectura íntegra de la invitación que se les cursó y pidieron que se recogiera en el acta. La invitación decía así: Saluda a D<sup>a</sup>. Raquel Marques Iglesias, Concejala del Ayuntamiento de Mérida. Y tiene el placer de invitarle a la tradicional Romería de Berciana, declarada de interés Turístico Regional, que celebraremos el próximo día 25 de abril, en honor de nuestra Patrona, la Virgen de la Natividad. Al final añadía lo siguiente: a medio día se servirá un refrigerio; para una mejor organización del mismo, ruego confirme su asistencia en los teléfonos...

Por la Alcaldía se indica que no todo lo que se da lectura se puede recoger íntegramente.

Se procede a la votación de las rectificaciones produciéndose el siguiente resultado:

1<sup>a</sup>.- Es aprobada por mayoría absoluta con nueve votos a favor (3 GS, 2 GIU, 4 GP) y una abstención al no haber asistido a dicha sesión (GCS).

2<sup>a</sup>.- Es rechazada, habiendo obtenido cuatro votos a favor (4 GP), cinco en contra (3 GS, 2 GIU) y una abstención al no haber asistido a dicha sesión (GCS).

Pasados al turno de votaciones el acta es aprobado con las rectificaciones del GIU por mayoría simple con cinco votos a favor (3 GS, 2 GIU, cuatro en contra (GP) y una abstención al no haber asistido a dicha sesión (GCS), ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: anuncio de exposición pública en el BOP de Toledo número 80 del día 28 de abril de 2017; alegaciones formuladas por D<sup>a</sup>. Esther Torres Fernández de fecha 9 de mayo de 2017 (entrada 1.036) y D<sup>a</sup>. María del Mar Morales Montalbán de fecha 7 de junio de 2017 (entrada 1.754); certificado de Secretaría con las alegaciones presentadas de fecha 20 de junio de 2017; propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de julio del 2017 e informe de Secretaría - Intervención de fecha 13 de julio de 2017.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 20 de julio de 2017.

El informe de Secretaría – Intervención transcrito literalmente dice así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el orden del día de la Comisión Informativa que habrá de celebrarse el próximo día 20 de julio de 2017, y posterior pleno, se incluye el estudio de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública de acuerdo inicial de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.

**SEGUNDO.-** Las alegaciones se refieren a las bonificaciones por la contratación de trabajadores (obras de interés público) y las construcciones que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Ambas se refieren a cuestiones de gestión del impuesto.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de marzo de 2017 se emitió informe de esta Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la modificación de las ordenanzas fiscales por lo que damos por reproducido el mismo.

Tan solo resaltar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 103.2 del TRHL que dice lo siguiente: “la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente”.

Siendo por tanto competente el Ayuntamiento para regular los requisitos necesarios para ser beneficiario de las bonificaciones y vista la propuesta de la Alcaldía se adecua a la legislación citada.

Por todo ello se informa favorablemente a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 13 de julio de 2017.

**EL SECRETARIO”.**

Intervención del GCS: no estuvo en la Comisión Informativa por lo que no puede opinar sobre este tema. Pero sí quiere decir que este pleno no es democrático y el Alcalde es un fascista puro y duro.

La Alcaldía le pide que no insulte y cree que no es la mejor manera de iniciar el pleno. Le pide que retire esos insultos sino tendrá que advertirle y expulsarle del pleno.

Contesta el GCS que eso me lo llamasteis vosotros a mí en otro pleno. No sois demócratas porque no apoyáis al GP con la rectificación del acta cuando ellos sí han votado a favor de del GIU. Él no va a opinar porque no puede fingir, por ello va a votar todos los puntos en contra.

Intervención del GIU: la propuesta que se trae al pleno es consecuencia de unas alegaciones. En el pleno donde se aprobó inicialmente la modificación se quedó pendiente de aclarar la bonificación por el uso de las energías renovables y eso es lo que se ha hecho, aclararlo. Igualmente se especifica para la bonificación de contratos que sean a tiempo completo y no a tiempo parcial porque no les parece correcto que un contrato basura de unas horas pueda beneficiarse de la bonificación.

Intervención del GP: nuestro grupo entiende, que por una parte, sobre la contratación se está poniendo demasiadas cortapisas y mucha burocracia, ya veremos los resultados, y si alguna vez se concede alguna bonificación.

¿Quién será el que haga de vigilante de esta ordenanza? Como siempre ustedes dejan el marrón y el trabajo que no realizan ustedes, a los funcionarios, más carga administrativa.

Sus intenciones no es favorecer la contratación es poner trabas a los empresarios y que no soliciten las bonificaciones.

La propia concejal del GIU ha reconocido que se quedó pendiente en el anterior pleno, lo cual significa que se hace adrede.

Sobre el sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, solo observamos que es una pantomima para colar lo que no supieron hacer en el pleno anterior, su clara ineptitud, se acuerdan de su metedura de pata. Esta señora lo que está pidiendo es que expliquen y aclaren la bonificación prevista en este párrafo se aplicara a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

Pero ustedes ni explican ni aclaran, cuelan lo que se les había olvidado.

Nos pueden explicar o aclarar el Sr. Alcalde o la Tte. Alcalde este párrafo que acabo de leer.

Contesta la Portavoz del GIU que ella lo que ha dicho es que se quedó pendiente de aclarar en el pleno. Para chapuzas las suyas como no establecer un límite temporal para solicitar la bonificación por contratos de trabajo, lo cual les permite hasta ahora solicitar la bonificación incluso cuando pasan dos o tres años desde la concesión de la licencia de obras. ¿No es una chapuza la privatización del agua que subió las tarifas a más del doble? ¿O la privatización de la EDAR para que el Ayuntamiento pague la tasa de depuración a la CHT? ¿No respondería esto a un interés personal? ¿Entonces la chapuza no es tal? El aire de la biblioteca cuando llueve cae por los conductos ¿no es una chapuza?

El GP pide al equipo de gobierno que respondan a la pregunta que les ha hecho.

Responde la Alcaldía que ya lo ha explicado la Portavoz del GIU, contestando el GP que se ha ido por la tangente y no ha explicado nada de lo que han preguntado.

La Portavoz del GIU responde que “ni sabe ni quiero contestar”.

El Portavoz del GP pide al GIU que debería enterarse que un contrato de tres años no es indefinido, puede haber perfectamente un contrato por obras que dure hasta los tres años. Y respecto de las energías renovables no se quieren enterar que en el anterior pleno se incluyó con la ordenanza del IBI pero en el ICIO no estaba está aclaración. Lo hacen ahora porque les interesa. La alegación pide que se aclaren dichos extremos o que se suprima. Pero ya vemos que no quieren contestarnos a nosotros ni a la persona que ha presentado las alegaciones.

El Alcalde insiste que se introducen dos modificaciones para atender las dos alegaciones presentadas.

Responde el GP que vais a admitir unas alegaciones sin saber lo que dicen y piden.

Responde el Alcalde que no es técnico para explicar exhaustivamente el tema de las energías renovables pero se admiten unas alegaciones para modificar la ordenanza porque creen que es conveniente.

Reiteran la pregunta desde el GP y quieren que conste en acta que el Alcalde ha dicho que no sabe explicarlo.

Contesta el Alcalde que él no ha dicho que no sepa, eso lo está diciendo el GP.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría simple con cinco votos a favor (3 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup>. Esther Torres Fernández d y D<sup>a</sup>. María del Mar Morales Montalbán.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en los siguientes términos:

El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

1. Están exentas del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**2. Se establecen las siguientes bonificaciones:**

a) El 50 por ciento de la cuota íntegra a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal que fomenten el empleo. Será requisito indispensable que se contrate al menos a una persona **con jornada a tiempo completo** y durante tres años. Si la contratación se refiere a dos o más personas la bonificación será del 70 %. El plazo para poder ser beneficiario de esta bonificación será desde la solicitud de la licencia de obras y como máximo hasta un año desde la concesión de la misma. Deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato registrado en la oficina de empleo correspondiente y el alta en la seguridad social. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la revocación de la bonificación.

**Podrá solicitarse la bonificación cuando el contrato a formalizar inicialmente sea de una duración de un año y se presente un compromiso de prolongarlo hasta tres años. En este caso el beneficiario deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten la prórroga del contrato y que sigue de alta en la seguridad social.**

**Además de la documentación señalada anteriormente deberá adjuntarse en el momento de la solicitud el ITA para el supuesto de encontrarse en alta los trabajadores al momento de la solicitud.**

**En los casos de fallecimiento del trabajador o despido declarado procedente judicialmente se podrá continuar el cómputo con la contratación de otro trabajador hasta completar los tres años. El resto de supuestos de terminación del contrato con anterioridad a los tres años dará lugar a la pérdida de la bonificación.**

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) **Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto las construcciones, instalaciones u obras, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S. y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.**

**Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto las construcciones, instalaciones u obras, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, siempre que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía dispongan de una potencia instalada mínima de 2,5 Kw. por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.**

**- No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras. No será compatible la bonificación por la instalación de aprovechamientos térmicos y por la instalación de aprovechamiento eléctrico.**

**- Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia se concederá, si procede, a solicitud del interesado. La solicitud deberá presentarse junto con la licencia de obras con el compromiso de su ejecución. En el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las obras deberán aportar al expediente la siguiente documentación:**

**1. Fotografía de la instalación; fotocopia del Certificado Final de Obras, en el que conste la fecha de finalización de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico, objeto de esta bonificación.**

**2. Certificado del órgano de la Administración competente en el que conste que los sistemas de aprovechamiento incorporados representan un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S, en el caso de la energía de aprovechamiento térmico de la energía solar, y de 2,5 Kw por cada 200 metros cuadrados construidos, en el caso de energías de aprovechamiento eléctrico de la energía solar.**

**3. Certificado en el que conste que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente.**

**Por los servicios técnicos municipales se procederá a su comprobación y para el caso de incumplimiento se liquidará al beneficiario el importe de la bonificación.**

**La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.**

c) El 50 por ciento de la cuota íntegra a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Para tener derecho a esta bonificación se tendrá que acreditar ante este Ayuntamiento, que dicha vivienda ha sido calificada, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en dicha materia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El incumplimiento de las condiciones exigidas para la calificación del órgano competente autonómico, llevará consigo la revocación de la bonificación con reintegro de las cantidades bonificadas.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

d) El 70 por ciento de la cuota íntegra a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Serán requisitos de los sujetos pasivos estar empadronados junto con la unidad familiar en el municipio de Mérida con antigüedad de al menos un año debiendo mantenerse al menos otro año más, tener una discapacidad superior al 33 % y el bien inmueble ha de constituir la vivienda habitual. El incumplimiento de esta situación dará lugar a la revocación de la bonificación con reintegro de las cantidades bonificadas.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 4/2017.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria explicativa y anexos con las partidas de la modificación redactada por la Alcaldía con fecha 12 de julio de 2017; informes de Secretaría – Intervención (económico – financiero y de intervención) de 12 de julio de 2017; informe de Secretaría – Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto de 12 de julio de 2017; informe de



Secretaría – Intervención del 11 de julio de 2017 sobre el destino del superávit del ejercicio 2016; copia del resultado presupuestario del ejercicio 2017; copias de las comunicaciones de las concesiones de dos subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para el Plan de Empleo 2017 y el complementario del año 2016; copia del informe con el resultado de los trabajos de revisión y regularización de la matrícula del IAE y liquidación del presupuesto vigente a fecha 30 de junio de 2017.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 20 de julio de 2017.

Los informes de Secretaría – Intervención tomados literalmente dicen así:

**“MODIFICACIÓN Nº 4 PRESUPUESTOS GENERALES 2017: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

- 1.- La modificación nº 4 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2017 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 356.090,25 €.
- 2.- El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 3.- 1. El artículo 77 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.
5. En el expediente se adjunta informe específico redactado por esta Secretaría – Intervención sobre el destino del superávit del ejercicio 2016.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con mayores ingresos, bajas parciales en otras partidas y con cargo al remanente de tesorería para la amortización anticipada parcial del préstamo vigente. Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

**SEGUNDA.-** No hay incremento de la masa salarial pues el gasto de personal que se incluye en la propuesta de modificación se encuentra financiado por las subvenciones correspondientes. No forman parte de la masa salarial según la LPGE 2017 los gastos de seguridad social o indemnizaciones por finalización de contrato.

**TERCERO.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

**CUARTO.-** En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a 12 de julio de 2017.

Juan Manuel Uceda Humanes”.

### **“INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación de la modificación números 4 del Presupuesto General del ejercicio de 2017, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a mayores ingresos (IAE, intereses de demora, subvenciones planes de empleo), bajas parciales en otras partidas que se estiman no serán necesarias en este ejercicio y remanente de tesorería para el cumplimiento del destino del superávit 2016 (amortización parcial anticipada del préstamo vigente). Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

2.- Se adjunta informe específico sobre el destino del superávit del ejercicio 2016 y su aplicación a la amortización anticipada del préstamo vigente con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

3.- En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones, no obstante se adjunta dicho informe.

4. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, la modificación 4/2017 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos.

Méntrida a 12 de julio de 2017.

Juan Manuel Uceda Humanes”.

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo) y en relación con el destino del superávit puesto de manifiesto en la cuenta general del presupuesto 2016 se emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** En la tramitación del expediente de liquidación del presupuesto correspondiente al año 2016 se ha puesto de manifiesto un superávit en la liquidación del mismo por importe de 199.090,25 euros.

El importe del remanente de tesorería para gastos generales es de 1.169.379,47 euros.

El importe del superávit calculado como capacidad financiera en términos SEC es de 199.090,25 euros, dato que consta en la liquidación remitida por este Ayuntamiento a la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales.

**SEGUNDO.-** El endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Méntrida a fecha 1 de enero de 2017 es de 972.249,08 euros, correspondiente al préstamo del FFPP del año 2012, sustituido por un préstamo con la Caja Rural de Castilla La Mancha.

**TERCERO.-** No existen obligaciones pendientes de aplicación en el presupuesto 2016 (cuenta 413).

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**I.-** El artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

II.- La Disposición adicional sexta del mismo texto normativo:

Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

**III.- Disposición adicional nonagésima sexta de la LPGE 2017. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016.**

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018”.

**IV.-** En base a dichos antecedentes y legislación esta Secretaría entiende que deberá aplicarse el superávit de la siguiente forma:

- 199.090,25 € para la amortización del endeudamiento.

En consecuencia deberá modificarse el presupuesto para dicha amortización con cargo al remanente de tesorería positivo y no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 11 de julio de 2017.

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Por la Alcaldía se explica el contenido de la memoria que básicamente es el siguiente: se incrementan las partidas de gastos del Plan de Empleo porque las subvenciones también aumentan este año; se incrementan algunas partidas de gasto corriente que están muy justas como de energía eléctrica, la redacción del proyecto del punto limpio, el pago de una factura del año 2014 por el arrendamiento de la nave de Roamán; y finalmente para amortizar parcialmente la deuda del préstamo al haber obtenido superávit en el año 2016.

A continuación se explica el contenido de la modificación por el Secretario teniendo en cuenta los tres bloques en que se divide la modificación.

Intervención del GCS: no tiene nada que decir.

Intervención del GIU: cualquier persona que tenga dos dedos de frente sabe que cuando se gobierna en colación con otro partido puede haber discrepancias porque no es pensamiento único y por tanto todos tienen que ceder algo. Siempre han dicho que el pago de la deuda por tener el Remanente de Tesorería positivo es consecuencia de la modificación en el año 2011 del artículo 135 de la CE que fue aprobada por el PSOE y el PP. En total este año se van a pagar 500.000,00 euros de préstamo porque esos dos partidos prefirieron esto a priorizar el gasto social. Luego está la Ley 2/2012 de estabilidad financiera a la que hace referencia el informe de Secretaría que modificó la ley de las haciendas locales para destinar el remanente a inversiones sostenibles financieramente, pero tampoco para gasto social. En el año 2016 se pagaron 650.000,00 euros de préstamo, ya está bien, lo que se podría hacer con este dinero (contratar trabajadores, etc.).

Intervención del GP: Primero y como recordatorio.

Es la 4 modificación presupuestaria que llevamos este año, 1 modificación por pleno.

Según sus palabras tanto el PSOE y sobre todo IU, **las modificaciones presupuestarias demuestran desconocimiento, ineptitud, y falta de ganar a la hora de trabajar, no saben lo que es un presupuesto. No están suficientemente desglosadas las partidas, falta de transparencia.**

Sra. Tte. Alcalde y Alcalde ustedes se deben aplicar estos adjetivos descalificativos, son suyos, bastante cobran para lo que hacen. ¿Cuánta gente podría comer con su sueldo?

Fijaros que hasta en la comisión informativa la Sra. Tte. Alcalde nos dice, así consta en el acta, **No lo explica por qué no tiene ni idea**, referido claro está a la modificación presupuestaria. Seguro que ni sabía lo que se llevaba al pleno. Voto a favor de esta modificación, ya veremos que ocurre cuando lleguen las facturas de las fiestas, votara en contra de lo que anteriormente ha aprobado a favor. Vaya lio, que se debe de hacer.

Observamos que se aumenta sobre todo la **partida de festejos en 10.000€**. ¿No había ustedes cuanto se van a gastar en fiestas? Lo peor es que antes de que acabe el año se volverá a modificar esa partida. **¿Va aprobar IU este gasto? Hay toros, chunda chunda , como decía usted, pero claro ahora si cobra 1600€, aguanto todo lo que le venga.**

Para nosotros es normal y lógico las modificaciones presupuestarias, aunque ustedes no lo entendían antes, ahora vemos que sí. Existen muchos casos especiales que surgen cada año y no son previsibles, por eso se modifican los presupuestos.

Damos las gracias a los funcionarios que realizan este trabajo, por aquí se ve que estas modificaciones son necesarias para la contabilidad y uso diario del Ayuntamiento, aunque a veces sea para que los políticos gasten a mansalva los impuestos de los vecinos de Métrida, como por desgracia ocurre aquí en Métrida.

## **DEBATE**

**GCS:** quiere felicitar a la Teniente de Alcalde por reconocer lo que hicieron el PSOE y el PP pero no entiende que apoye esta modificación del presupuesto si está en contra de lo que hacen el PSOE y el PP.

**GIU:** ya ha dicho que cuando hay varios partidos gobernando todos tienen que ceder algo. Respecto a lo dicho por el PP deberían leerse bien lo que pone en las actas pues va entre comillas porque ustedes querían que constara, no obstante, efectivamente dijo que “no tengo ni idea”. No merece la pena discutir porque todo lo que dicen es falso, ella no cobra 1.600,00 €.

**GP:** al GIU, es sabio reconocer los defectos, además le sale con naturalidad. No sabes ni cuanto ganas, deberías saber que a tu nómina ha de añadirse lo que paga por ti la empresa a la seguridad social. Habla de deuda: en toda familia respetable saben que lo primero es pagar las deudas y luego podrás hacer otras cosas y más cuándo hablamos de dinero público. Si fuera con su dinero no diría esas palabras. Es curioso que en la memoria de la Alcaldía no aparezca lo de las fiestas, 85.000,00 € y sabiendo que se han quitado gastos que se han pasado a otras partidas como de cultura. También se sube la partida de transporte en deportes. ¿Es solo del club de fútbol y deportes?

**GS (Alcalde):** es cierto que se suben 2.000,00 € porque se ha gastado más debido a cuatro salidas con los mayores en las yayo olimpiadas. Además también en previsión de que el Club de fútbol ha ascendido y tendrán viajes más largos.

Os llama la atención mucho el tema de las fiestas pero debe ser una estrategia para buscar la confrontación del GS y el GIU. Repite lo dicho por el GIU, cuando gobiernan conjuntamente todos han de ceder en alguna cuestión. Sobre fiestas, en el año 2014 (governaba el PP) se presupuestaron 121.000, en este se va a quedar con la modificación en 109.000,00 €. Su grupo quiere destacar el aumento en gasto de personal gracias a la aportación de la Junta con los planes de empleo, 173.000,00 € este año y 144.000,00 € en el 2016. La Sra. Cospedal dio 0 €. Hay una gran diferencia. Sobre la deuda para ellos importa el de día de hoy y como se hace cada uno responsable de su gestión. Y a día de hoy ellos han reducido un 52 % la deuda del préstamo que ellos crearon (PP). No se están gastando más que se ingresa y se demuestra en las liquidaciones. Por tanto este equipo de gobierno está reduciendo deuda y no va a dejar el Ayuntamiento endeudado como sí hicieron otros.

## **3ª INTERVENCIÓN**

**GCS:** al Alcalde, es increíble como mientes cuando tu propio socio de gobierno está diciendo que la ley la firmó Zapatero. Es lamentable lo tuyo.

**GIU:** solamente decir que cualquier familia decente lo primero que hace es cubrir sus necesidades básicas, si pagan la hipoteca no comen. Ya sabemos lo que piensan el PP y otra mucha gente sobre este tema.

**GP:** al GIU, su solidaridad es difícil de entender, deje su sueldo y el gasto de las fiestas para dárselo a la gente que lo necesita para comer. El PP no está en contra de las fiestas pero ¿porque siempre lo escondéis? Cuando gobernaba el PP en la partida de fiestas se incluían gastos como la banda de música y otras que ahora las lleváis a otras partidas. Sobre el Plan de empleo decir que con la Sra. Cospedal se hizo uno. Además, el plan de empleo se financia como fondos sociales de la UE que fueron pedidos y concedidos al PP y con los votos en contra del PSOE, IU y Podemos. La Junta solo pone un 5% del coste.

**Alcalde:** al GCS decirle que no miente, el problema del GCS es no diferenciar entre lo que es la deuda del Ayuntamiento y por otro lado el artículo 135 de la CE al que se refería el GIU. Él ha informado sobre la deuda del Ayuntamiento e insiste que en Mérida se han destinado desde la Junta 317.000 € para planes de empleo y no son de fondos europeos sino de la Junta y la Diputación. Por otro lado no recuerda ningún plan de empleo de la Sra. Cospedal.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría simple con cinco votos a favor (3 GS, 2 GIU), uno en contra (GCS) y cuatro abstenciones (GP) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación número 4/2017 en los siguientes términos:

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
334 13100 actividades culturales: personal laboral eventual.	0,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
334 16000 actividades culturales: seguridad social.	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
336 13100 patrimonio histórico: personal laboral eventual.	0,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
336 16000 patrimonio histórico: seguridad social.	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
920 13100 administración general: personal laboral eventual.	0,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>39.000,00 €</b>	

<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>MAYORES INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
75080 transferencias capital de la Comunidad autónoma.	144.000,00 €	39.000,00 €	183.000,00 €
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>39.000,00 €</b>	



## SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
171 13100 Parques y jardines: personal laboral eventual.	29.000,00 €	16.000,00 €	45.000,00 €
231 13100 asistencia social primaria: personal laboral eventual.	24.000,00 €	5.000,00 €	29.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS CREDITOS.</b>		<b>21.000,00 €</b>	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
75080 transferencias capital de la Comunidad autónoma.	183.000,00 €	13.000,00 €	196.000,00 €
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>13.000,00 €</b>	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
163 13100 limpieza viaria: personal laboral temporal.	46.000,00 €	6.000,00 €	40.000,00 €
920 22699 Admn. General: otros gastos diversos.	10.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>8.000,00 €</b>	

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: 21.000,00 €**

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
170 22706 Admón. General Medio Ambiente: estudios técnicos.	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
342 22100 Instalaciones deportivas: energía eléctrica.	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
932 22799 Gestión del sistema tributario: trabajos otras empresas.	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>18.000,00 €</b>	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
170 21000 Admón. General Medio Ambiente: mantenimiento infraestructuras.	15.000,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €
231 22100 Asistencia social primaria: energía eléctrica.	15.000,00 €	2.000,00 €	13.000,00 €
312 21200 Centro Salud: reparación, mantenimiento.	7.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
323 22799 Educación primaria e infantil: trabajos otras empresas.	13.000,00 €	2.000,00 €	11.000,00 €
333 62300 Equipamientos culturales: maquinaria.	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €

338 22199 Festejos: otros suministros.	10.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
920 22112 Admón. General: material electrónico.	3.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
920 22604 Admón. General: jurídicos, contenciosos.	8.000,00 €	2.000,00 €	6.000,00 €
920 22699 Admón. General: otros gastos diversos.	8.000,00 €	1.000,00 €	7.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>18.000,00 €</b>	

**TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 18.000,00 €**

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
165 22100 Alumbrado Público: energía eléctrica.	90.000,00 €	10.000,00 €	100.000,00 €
171 21000 Parques y jardines: mantenimiento infraestructuras.	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
312 22100 Centro salud: energía eléctrica.	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
323 13100 Educación primaria e infantil: personal laboral eventual.	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
323 22100 Educación primaria e infantil: energía eléctrica.	23.000,00 €	5.000,00 €	28.000,00 €
323 22199 Educación primaria e infantil: otros suministros.	3.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
333 22100 Equipamientos culturales: energía eléctrica.	7.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
338 22799 Festejos: trabajos otras empresas.	75.000,00 €	10.000,00 €	85.000,00 €
340 22300 Deportes: transporte.	3.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
340 22799 Deportes: trabajos otras empresas.	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €
920 22000 Admón. General: ordinario no inventariable.	5.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €
920 22000 Admón. General: prensa, otras publicaciones.	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
920 22100 Admón. General: energía eléctrica.	15.000,00 €	3.000,00 €	18.000,00 €
920 22799 Admón. General: trabajos otras empresas.	14.000,00 €	2.000,00 €	16.000,00 €
920 20200 Admón. General: arrendamiento edificios.	30.000,00 €	25.000,00 €	55.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS CREDITOS.</b>		<b>79.000,00 €</b>	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
130 Impuesto sobre actividades económicas.	16.000,00 €	65.000,00 €	81.000,00 €
39300 Intereses de demora.	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €

<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>68.000,00 €</b>	
-------------------------------	--	--------------------	--

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>BAJAS</b>	<b>TOTAL</b>
135 22104 Protección civil: vestuario.	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
1532 21000 Pavimentación vías públicas: reparación.	20.000,00 €	4.000,00 €	16.000,00 €
161 22699 Abastecimiento agua potable: otros gastos diversos.	5.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €
920 22002 Admón. General: material informático no inventariable.	6.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>11.000,00 €</b>	

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: 79.000,00 €**

<b>PARTIDA DE GASTOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
011 91300 Amortización préstamos l.p. antes fuera sector público.	300.000,00 €	199.090,25 €	499.090,25 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>199.090,25 €</b>	

<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>	<b>CONSIGNACION ANTERIOR</b>	<b>BAJAS</b>	<b>TOTAL</b>
87000 remanente de Tesorería gastos generales.	1.091.670,78 €	199.090,25 €	892.580,53 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>199.090,25 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2017: 356.090,25 €.**

#### **CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2017.**

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2017, informe de Secretaría – Intervención de la misma fecha y copia de la factura reclamada.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 20 de julio de 2017.

El informe de Secretaría – Intervención de fecha 13 de julio de 2017 tomado literalmente dice así:

**“EXPEDIENTE 1/2017 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS**

**INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- Normativa aplicable:

a) El Artículo 172 del TRLRHL, según el cual “los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante”.

b) Artículo 173.5 del TRLRHL, “no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

c) Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales: “1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

d) Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Vista la legislación enumerada se puede emitir las siguientes:

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Se trata de facturas por servicios efectivamente realizados con anterioridad al año 2017.

Deriva de un contrato privado de arrendamiento de una nave almacén.

No se encuentra prescrito el derecho a su cobro.

No existe dotación en el presupuesto vigente para el reconocimiento y abono de dichas facturas por lo que se deberá llevar a cabo previamente una modificación del mismo. En el orden del día del mismo pleno existe propuesta de modificación para recoger este gasto.

**SEGUNDA.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de los créditos, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

Por todo ello se informa favorablemente el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre y cuando se apruebe una modificación presupuestaria por el importe de la factura, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

No podrán contraerse las obligaciones de pago de la factura en tanto la modificación del presupuesto no sea definitiva.

Méntrida a 13 de julio de 2017. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Se explica por Secretaría.

Intervención del GCS: sería más fácil perdonarlo que votarlo puesto que el Ayuntamiento ya perdonó deudas de los años 2012 y 2013. Aclara que quiere decir que se lo perdonen al Ayuntamiento.

Intervención del GIU: se trata de reconocer la factura del alquiler de la nave de Roamán del año 2014 cuando gobernaba el PP. La factura no está prescrita y fue registrada, cosa que no sucedió con la facturas del arquitecto y el arquitecto técnico, por tanto es justo que se pague. Si el PP no la pagó significa que estuvo de ocupa. Luego llaman perroflautas a los que ocupan viviendas. Dicen que dejaron las cuentas saneadas y ahora aparece otra factura, deberían explicar a los vecinos porque no se pagó en su momento.

Intervención del GP: esperan que el GIU explique tan claramente su deuda. Que ganas tienen de decir deuda del P.P, esto no es deuda, ni mala gestión, es simplemente que la empresa concursal no quiso ni alquilar ni emitir facturas, solo por su conveniencia. Cuando esta empresa nos ofreció la posibilidad de alquilar esta nave, habían sufrido diversos actos vandálicos, nos pareció bien, para ellos se conservaba la nave y para nosotros nos suponía un alivio a las cuentas, teníamos heredado del PSOE, cerca de 7000€ de alquileres, y este nos costaría unos 3000€.

En julio del 2013 nos dijeron que no se podía renovar pero que podíamos seguir allí, lo sacaban a la venta y no podían tener una carga. En diversas ocasiones se les dijo de pasar las facturas, y nunca quisieron porque no les interesaba, me supongo que ahora ya han terminado el expediente el juzgado se habrán dado cuenta de que estaba sin facturar, seguro que le habrán vendido la deuda a otra empresa que llevara comisión.

Ustedes no se acuerdan de la gran cantidad de reconocimientos extrajudiciales que se hizo en 8 años, no se acuerdan de esas facturas impagadas del 2004, 2005, 2006 y 2007.

Deuda es lo que nos encontramos nosotros, 500.000€ de la casa que se cayó, 950.000€ de la av./La Solana, cerca de 500.000€ en diversas obras por el pueblo, fiestas de dos años enteros por valor de 200.000€, 2006 y 2007 ,sin dinero en las cuentas, hubo que pedir un préstamo de tesorería para pagar nóminas, más de 4 millones de €, eso es deuda, ustedes se han encontrado con un Ayuntamiento saneado, y que mejor dicho, con un Ayuntamiento, con dinero en las cuentas y las facturas pagadas.

Y si quieren comparar esta factura, pues hoy tenemos un ejemplo muy claro, acaban de aprobar facturas de energía eléctrica por valor de 28.000€, superior a esta. ¿Por qué no las han pagado?

Es una muy buena cantidad, ¿no se han dado cuenta de que faltaban esos pagos? Revisan ustedes sus pagos.

Su excusa será que era un fallo de la compañía eléctrica que no les había pasado correctamente la factura. Mismo ejemplo que este de hoy ¿No les parece?

Intervención del GS (Alcalde): intentan justificar todo lo anterior con la mala gestión de esta factura, eso da mucho a entender por su parte. Si tan buena gestión hicieron que expliquen a la gente porque están en la oposición. En dos años se verá si a este equipo de gobierno los vecinos le dan su confianza o no. Las elecciones las perdieron ustedes por su mala gestión. A día de hoy lo que es evidente es que hay una factura del 2014 y hay que pagarla porque no está prescrita, lo cual significa que en este caso la gestión del PP no fue la más correcta.

## **DEBATE**

**GP:** si no se pagó la factura es porque no se presentó al cobro pues consta que se ha presentado en el año 2016. Aun así tampoco es una factura que estuviera escondida en los cajones como hacían ustedes. Si no pagarla es mala gestión ustedes también lo hacen mal porque han dejado sin pagar las facturas de Unión Fenosa del año 2016, por eso han tenido que hacer modificaciones al presupuesto y no les vale que digan que ha sido error de la compañía que las presentaba erróneamente. Cuando ha entrado a gobernar el PSOE había más de 600.000 € en las cuentas y todas las facturas pagadas, el PP cuando gobernó se encontró con -400.000 € y una deuda de 4 millones de euros. Es lo mismo para ustedes. Es lo mismo la tranquilidad de ahora que cuando la gente se encadenaba porque no se les pagaba y no era por deuda del PP sino del PSOE. En este caso claro que hay que pagar la factura pero que quede claro que no se pagó en su día porque no se presentó la factura.

**ALCALDE:** reiteran que les parece muy bien que cada uno responda por su gestión. Les sorprende que se fijen únicamente en los pagos de la luz y no en el resto de apartados del presupuesto (gastos de personal, etc.). No tienen nada que decir de la gestión de hace 12 años aunque fueran de su partido, de hecho dejaron de gobernar y sería por su mala gestión. Ahora el equipo de gobierno cree que la gestión económica que están realizando es la correcta y la prueba es que han reducido en un 52% la deuda del préstamo que dejó el PP.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con siete votos a favor (3GS, 2 GIU, 2GP – D. Pascal Lopes Bonafí y D<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez Sánchez), uno en contra (GCS) y dos abstenciones (GP – D. César Lozano Martín y D<sup>a</sup>. Raquel Marques Iglesias) se adoptó el acuerdo de aprobar el expediente 1/2017 de reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

FECHA	Nº FACTURA	IMPORTE	ACREEDOR	PARTIDA
03/02/2016	1/2016	24.568,83 €	ROAMÁN, S.A., EN CONCURSO	920 20200

#### **QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.**

La cuenta general del ejercicio 2016 fue informada favorablemente en la comisión especial de cuentas del día 21 de abril de 2017.

Fue sometida a información pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 85 del día 8 de mayo de 2017.

Durante el periodo de exposición pública no se han producido ninguna alegación o reclamación.

El informe de Secretaría – Intervención de fecha 18 de abril de 2017 dice así:

#### **“INFORME DE INTERVENCION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida y para su elevación al pleno emite el siguiente informe sobre la Cuenta General del presupuesto 2016:

**PRIMERO.-** El Presupuesto general del Ayuntamiento de Méntrida para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente en la sesión plenaria del día 28 de enero de 2016, elevado a definitivo el 2 de marzo de 2016 y publicado en el BOP de Toledo número 65 del día 19 de marzo de 2016.

El importe de los créditos iniciales ascendía a 3.880.000,00 €.

Sobre el presupuesto prorrogado del 2015 se realizaron las siguientes modificaciones presupuestarias:

- 1/2016.- Créditos extraordinarios por importe de 65.000,00 €.

Durante la ejecución del presupuesto se aprobaron seis expedientes de modificación de créditos y ninguno de reconocimiento extrajudicial de créditos:

- 2/2016.- Suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 109.000,00 €.

- 3/2016.- Suplementos de créditos por un importe de 335.552,81 €.

- 4/2016.- Generación de crédito por un importe de 18.155,00 €.

- 5/2016.- Suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 173.000,00 €.

- 6/2016.- Transferencias de créditos por un importe de 74.500,00 €.

- 7/2016.- Transferencias de créditos por un importe de 27.800,00 €.

Ascendiendo los créditos definitivos del presupuesto a la cuantía de 4.333.707,81 €.

**SEGUNDO.-** La cuenta del resultado económico patrimonial presenta un ahorro de 699.544,47 € por 1.690.396,97 € del ejercicio 2015.

La liquidación del presupuesto es positiva en el importe de 199.090,25 €.

El remanente de tesorería disminuye, siendo de 1.169.379,47 € por 1.552.015,24 € del año 2015.

**TERCERO.-** En cuanto a la ejecución del presupuesto, los derechos reconocidos por todos los conceptos ascienden a la cuantía de 3.637.316,94 € (83,93 %) y las obligaciones reconocidas a 3.751.763,08 (86,59 %).

No existe al cierre de 2016 ningún ingreso ni gasto pendiente de aplicar de ejercicios anteriores.

Ha de destacarse la cancelación parcial anticipada del préstamo pendiente con motivo de aplicar el superávit del año 2015 en un importe adicional de 335.552,81 €, restando de amortizar a fecha 31 de diciembre de 2016 la cuantía de 972.249,08 €.

**CUARTO.-** El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004) dispone que “las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”.

El contenido de la cuenta general se regula en el artículo 209 del mismo texto legal.

“1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico - financiera y patrimonial, los resultados económico - patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación”.

Regla 98 de la Instrucción de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local:

“1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.



2. Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad”.

En cuanto al procedimiento habrá de estarse al artículo 212 del TRLHL que dispone literalmente:

“1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada”.

**QUINTO.-** Sobre dichos antecedentes podemos concluir que el contenido de la cuenta general del presupuesto 2016 se ajusta a lo previsto en la legislación citada.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación a 18 de abril de 2017.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR”.**

Se explica por Secretaría los datos más relevantes que han sido recogidos en su informe.

Intervención del GCS: nada que decir.

Intervención del GIU: diría otra vez lo del artículo 135 de la CE. Al GP decirle que algo tendrá que ver con la deuda del Ayuntamiento (préstamo) pues el déficit que crearon en el año 2008 fue de 2 millones de euros. Eso sí fue un despilfarro con 600.000 € para una empresa de limpieza viaria, asesores, locales por todos los lados, etc. Parece que hicieron una gestión limpiísima y buenísima, menos mal que ahora no gobiernan.

Intervención del GP: la Sra. de IU no sabe distinguir entre deuda y déficit. Si dio déficit el 2008 fue porque tuvieron que pagar la deuda del PSOE de años anteriores. La pena fue no tener más dinero para la empresa de limpieza porque fueron los 4 años en los que las calles de Mérida estuvieron más limpias. No tienen más que decir, son sus cuentas y ellos sabrán. Al GIU, que se aprendan lo que es deuda y déficit.

Intervención del GS (Alcalde): estas son las primeras cuentas de gestión con el GIU. Se han ajustado perfectamente los ingresos y los gastos. Van en buen camino y como ya ha dicho se va reduciendo deuda y gastando acorde con los ingresos.

El GP quiere dar las gracias a los funcionarios por el enorme trabajo realizado.

Responde el Alcalde que ellos también dan las gracias pero también se las podían dar al equipo de gobierno por su gestión. Respecto a los trabajadores lo podían haber hecho de otra manera como por ejemplo no despidiéndolos.

Contesta el GP que es mentira y es ser un cínico. El PP no despidió ningún trabajador, tan solo las finalizaciones de contrato y menos que hayan echado a algún administrativo. El Alcalde ha estado 8 años dando las gracias a los funcionarios sin reconocer la gestión del PP, pues ahora ellos hacen lo mismo.

Responde el Alcalde que en la época del PP sí hubo reducciones de servicios y despidos de personal laboral, no de administrativos.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría simple con cinco votos a favor (3 GS, 2 GIU), uno en contra (GCS) y cuatro abstenciones (GP) se adoptó el acuerdo de aprobar la cuenta general del ejercicio 2016 y su remisión al tribunal de cuentas.

## **SEXTO.- MOCIONES.**

**GP:** se presentaron las siguientes: da lectura íntegra de la moción.

### **1ª.- Moción relacionada con el pago de los servicios sociales por parte del gobierno regional.**

**“D. PASCAL LOPES BONAFI,** Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

## MOCIÓN

### **Propuesta relacionada con la falta de pago de los Servicios Sociales por parte del Gobierno Regional**

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

La ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus artículos 25 y siguientes el régimen competencial de los municipios, distinguiendo entre competencias propias y competencias que pueden ejercer por delegación. Así, el artículo 27, regula la delegación de competencias por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, delegación que habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El apartado 3 del citado precepto contempla los servicios sociales como una competencia que los municipios podrán prestar "por delegación", es decir, que no es una competencia propia ni un servicio que obligatoriamente deban prestar, sino que lo pueden hacer por delegación, en este caso de quien tiene atribuida dicha competencia que es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

*"3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:*

*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*

Y el apartado 6 contempla la necesidad de que la delegación vaya acompañada en todo caso de la correspondiente financiación

*"6. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación"*

Pese a lo establecido en dichos preceptos, en el mes de julio el Gobierno Regional todavía no ha firmado los convenios de Servicios Sociales con los ayuntamientos, demostrando su falta de sensibilidad y una grave dejación de funciones en relación con las personas que más lo necesitan, como los mayores y los dependientes, hasta el extremo de que la Plataforma para la Dependencia en Castilla-La Mancha, ante los incumplimientos reiterados de los compromisos asumidos por el Gobierno de Emiliano García-Page en relación con los dependientes, le ha otorgado el premio "Gente sin Alma", *"por ser el máximo responsable del gobierno y de todo lo que está sucediendo con las personas en situación de dependencia"*; premio al que también estaban nominados la Consejera de Bienestar Social, Aurelia Sánchez *"por su ineficacia al frente de la Consejería"* y el diputado del PSOE por la provincia de Guadalajara, José Luis Escudero, portavoz de políticas sociales del Grupo Parlamentario Socialista, a quien acusan de *"obviar la realidad que dan las estadísticas del Imserso y falsearlos datos que ofrece olvidándose de cualquier dignidad política que se debe exigir a un representante de la ciudadanía"*, además de Ana Saavedra, directora general de Dependencia y el PSOE por defender *"la nefasta gestión en dependencia"*.

El impago de los Servicios Sociales a los Ayuntamientos refleja una forma muy habitual de hacer política por parte del Gobierno regional, la del "yo invito y tú pagas", está poniendo en grave situación de riesgo los mismos y precisa de una solución urgente que no puede esperar más.

Así, se da la circunstancia de que, ante la inacción del Gobierno regional, los ayuntamientos tienen que asumir la prestación y los costes de unos servicios sociales que no son de su competencia, sin recibir ningún tipo de ayuda económica de la Institución de la que son competencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y asumiendo todas las cargas correspondientes a los mismos.

Esta asunción, así mismo, está poniendo en peligro la prestación de otros servicios municipales, o bien, como se ha indicado, la prestación de los mismos servicios sociales y el pago de nóminas a los trabajadores sociales, ante la falta de recursos de los ayuntamientos.

Es por todo ello, por lo que se someten al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, en su caso, los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDO**

1.- Proceder a la firma con carácter inmediato y urgente de los convenios de Servicios Sociales con los Ayuntamientos.

2.- Proceder al pago inmediato del primer libramiento correspondiente a los mismos.

3.- Mantener, como mínimo, los compromisos asumidos con los ayuntamientos en materia de Servicios Sociales, sin que se proceda a ningún recorte como los que se están produciendo en materia de horas de prestación de ayuda a domicilio.

En Mérida, a 24 de Julio del 2017".

Añaden que Page ha mentido a los dependientes y a sus familias; en el debate de investidura prometió resolver todos los expedientes que están pendientes de valorar en los cajones de la consejería y los últimos datos del IMSERSO nos apuntan a 5.458 expedientes sin dictaminar.

Cuando estaba en campaña prometió reactivar las prestaciones económicas dirigidas a los familiares que cuidan a los dependientes, a día de hoy son 3.656 prestaciones económicas pérdidas desde el inicio de la legislatura.

Casi dos años después de gobierno socialista más de 20.000 personas se encuentran en el limbo de la dependencia. Estas personas tienen su grado reconocido por ley y no reciben ningún tipo de prestación ni servicio.

No están cumpliendo la normativa de leyes tan importantes como la ley de garantías de los derechos de las personas con Discapacidad y la de Familias numerosas.

No han modificado al alza la ratio del personal mínimo necesario que presta atención en las residencias de mayores como prometió a los sindicatos.

No ha abierto el Hospitalito del Rey para dar servicio a los mayores de Toledo.

No ha puesto en marcha la estrategia de Lucha contra la Pobreza que prometió ponerlo en el año 2016.

En el mes de mayo no ha firmado los convenios sociales con Ayuntamientos ni entidades privadas.

Intervención del GCS: está totalmente de acuerdo con lo dicho por Pascal pero van a hacer oídos sordos. Para este equipo de gobierno todo está bien y si no lo está se quedan igualmente tan anchos.

Intervención del GIU: ahora viene el PP exigiendo el pago cuando fue la Cospedal quién dejó de pagar. Es cierto que la Junta no está cumpliendo pero quiere recordar que el Ayuntamiento con el voto en contra del PP y CS aprobó la contratación de una trabajadora social. Esta contratación se está pagando al igual que las auxiliares del SAD. Ahora hay cuatro trabajadoras en este servicio y tenían claro que el mayor coste del convenio lo asumiría el Ayuntamiento. Estos son políticas sociales. Ahora saben que se va a cubrir por el convenio de la Junta. Se van a abstener porque no van a entrar en el juego del “y tú más”.

Intervención del GS (Alcalde): van a votar en contra pues están en desacuerdo porque la moción dice incluso mentiras. Por ejemplo en el punto tercero se dispone de documentación en la que se acredita que no se disminuyen las horas del SAD sino que se aumentan. Es cierto que ya se tendría que haber firmado el convenio pero les choca que reclame el partido en el que su jefa que estaba de presidenta en el año 2012, ahora desaparecida de Castilla La Mancha, los firmaba más tarde. En el año 2012 se firmó el convenio entre noviembre y diciembre; 2013 entre julio y agosto y 2014 entre agosto y octubre. La asfixia a los Ayuntamientos la produjo el PP en 4 años pues solo hacían un libramiento y era en el mes de noviembre. Ahora se hará mes a mes con mayor continuidad.

Horas del SAD en Métrida: 4.889 (2015) por 5.137 (2016) y 5.972 (2017). Más de mil horas de incremento respecto del PP. Esta es la verdadera importancia de las políticas sociales. Con el PP había 3 auxiliares del SAD, ahora pasarán a 5.

La inversión de la Consejería en Métrida: 46.000 € (2015) por 73.000 € (2017). Creemos que queda suficientemente reflejado el esfuerzo de la Consejería en Métrida que es lo que interesa.

Informar que una vez desbloqueados los presupuestos regionales en la Junta de Gobierno de mañana se aprobaran los convenios y se firmarán en agosto y no en noviembre como con el PP. Les invita a que acudan a la firma del protocolo del convenio el próximo jueves, convenio que será de 6 años. Como se ve el esfuerzo en este tema es muy importante y se ve reflejado en los porcentajes: más del 22 % en el SAD y más de 58 % para todos los servicios sociales.

## **DEBATE:**

**GP:** antes has dicho que solo piensas en los ciudadanos y quieres olvidar lo de años anteriores pero se ve que no es así. Acabas de darnos muchos datos de los años anteriores y también te olvidas de los ciudadanos porque a ellos les está costando el no tener el convenio firmado. De todas formas la moción no era solo para Métrida sino para toda la región y la única realidad es que a día de hoy la Junta no ha pagado nada a los municipios. Recordar el que el Sr. Barreda dejó más de 20 millones de deuda en Bienestar Social y también tiene un puestecito en Madrid y va camino de ocho años. El Sr. Bono le cuesta a los ciudadanos de la región 150.000 € todos los años.

La Sra. Cospedal pagó a Métrida la subvención del hogar tutelado (3 años), SAD (2 años), autobuses escolares (2 años), todos ellos sin pagar por el Sr. Barreda. En total 350.000 € que no pagó la Junta con ese señor.

Respecto a la moción, no ha sido el PP sino una plataforma independiente quién ha premiado a Page como “Gente sin alma” y ha nominado a la Consejera de Bienestar Social y a una Directora.

Todo lo dicho por el Alcalde se reduce a decir que el Ayuntamiento paga lo que no paga la Junta, además corroborado por la concejal de IU. Si no son capaces de aprobar un presupuesto con Podemos es su problema, claro que ahora sí lo harán porque les habrán dado algún sillón como sucede aquí. Esto es ir en contra de los ciudadanos de Métrida. Aquí se contrata una trabajadora social sin estar firmado el convenio, done su sueldo (a la portavoz del GIU) para que los ciudadanos paguen menos.

**ALCALDE:** solo decís lo que os interesa pero los resultados son evidentes. Se ha dado respuesta a todo lo pedido en la moción:

- Punto 1º. Se ha explicado cuando será la firma del convenio. Recordar que es un convenio único y por seis años.
- Punto 2º. Los pagos se realizarán una vez firmado el convenio.
- Punto 3º. Es mentira porque no hay ningún recorte, al contrario, se aumentan las horas del SAD en más de mil. Quién cerró la vivienda tutelada fue el PP y quien despidió a las trabajadoras del SAD fue también el PP. Por tanto van a votar en contra.

Contesta el GP que no ha respondido a lo preguntado ¿Se ha firmado el convenio? ¿Se ingresado al Ayuntamiento alguna cantidad de ese convenio?

Responde el Alcalde que ya lo ha dicho que se pagará cuando se firme el convenio y los libramientos serán mensuales.

Señala el GP que esperan que en septiembre cuando vuelvan a preguntar les digan que ya han pagado.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría simple con cinco votos a favor (4 GP, 1 GCS), tres en contra (GS) y dos abstenciones (GIU) se aprobó la moción.

#### **SÉPTIMO.- DAR CUENTA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2017 E INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2017.**

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del segundo trimestre de 2017 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: remanente de tesorería de 1.358.244,76 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del segundo trimestre de 2017 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas en bienes corrientes y servicios 27,430 días; inversiones reales 48,346 días; otras operaciones comerciales 25,250 días; PMP total 27,744 días.

#### **OCTAVO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 84/2017 del día 17 de mayo de 2017 hasta la número 145/2017 del día 13 de julio de 2017.

#### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### **RUEGOS**

**1º.-** D. PASCAL LOPES BONAFÍ, portavoz y concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

El día 3 de Julio de 2017 se celebró el Consejo Escolar Local, en el que los distintos centros educativos del municipio. En él la directora del Instituto Antonio Jiménez Landi nos informó que “la situación económica es bastante mala, en cuenta hay 100€” debido a que todavía no les habían llegado los ingresos que les corresponden de presupuesto, 30.000€, por parte de la Administración correspondiente que en este caso es la Junta de Castilla la Mancha.

Además, por parte del CEIP “Luis Solana”, la dirección nos puso en conocimiento que igualmente este año no habían recibido las becas de comedor del último trimestre. Tal como se

puede ver en la memoria final de curso tuvieron 16.792,10€ de ingresos y 24.439,52€ de gastos.

### RUEGO

Solicitamos que nos indiquen que actuaciones han llevado a cabo con respecto a la Junta de Comunidades para que los centros educativos tuvieran el ingreso presupuestado.

Que nos informen si se les ha ayudado económicamente, principalmente al IES. Antonio Jiménez Landi, que es el que tenía una situación más complicada económicamente.

En Méntrida, a 27 de Julio del 2017”.

Alcalde: no se encuentra hoy en el pleno la concejal de educación por lo que no puede informar sobre dicha situación, sí pueda decir que el Ayuntamiento ha librado el pago del convenio por la cesión del pabellón deportivo y ha realizado actuaciones de mantenimiento en los edificios.

Señala el Portavoz del GP que eso significa que la Junta no cumple con sus obligaciones.

Responde el Alcalde que él no ha dicho eso, que solo puede informar de lo que ha hecho el Ayuntamiento.

**2º.- “D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Según Junta de Gobierno celebrada 19-05-2017, se procede a incoar expediente sobre la concesión de espacio público para cursos de idiomas.

Tipo de licitación canon al alza: 2€ por alumno y mes matriculado en los cursos.

La adjudicación ha sido a la empresa con el canon más alto y la matrícula más alta: Alumno 29€ y canon 5€, sorprendente cuando había empresas con la matriculación más económica pero claro el canon más bajo 4€. En ningún momento se ha pensado en lo que pagara el alumno, la subida que ustedes realizan es un 15% del precio anterior.

### RUEGO

Que por parte del equipo de gobierno se revierta esta concesión a beneficio de los alumnos no del Ayuntamiento, es decir, se vuelva al estado anterior, **25€ por alumno y 2€ de canon**, y en todo caso, se baje el canon siempre y cuando revierta en mejoras para el alumnado.

Este tipo de concesiones deben ser siempre a favor del alumnado de Méntrida, no una manera de sacar beneficio lucrativo por parte del Ayuntamiento. Negocien con la empresa adjudicataria pero siempre a favor del alumnado de Méntrida.

En Méntrida, a 28 de Marzo del 2016”.



Alcalde: en el pliego de la concesión se establecía la adjudicación al canon más alto. Solicitaron información sobre el precio que se iba a cobrar a los alumnos por las dudas que tenían, pero desgraciadamente hubo que adjudicarlo al canon más alto.

Señala el GP que han elegido a la empresa que más cobra a los alumnos, respondiendo el Alcalde que se han ajustado al pliego.

Pregunta el GP quién ha redactado el pliego porque se podía haber primado ambas cosas (canon y precio alumno).

Responde el Alcalde que el pliego lo hace el Ayuntamiento y se tomó como canon el mismo que existía antes. En anteriores cursos solo se tenía en cuenta el canon y el precio a los alumnos es cuestión de la empresa, pero claro que se puede hacer de otra manera.

Indica el GP que el GS y el GIU estuvieron en contra del acuerdo cuando se hizo la concesión a la actual empresa y presentasteis una moción. Preguntan si van a estudiar lo que piden en el ruego.

Insiste el Alcalde que ha quedado claro y que se les pidió el precio de la matrícula del alumno por aclaración. Estudiarán lo pedido en el ruego.

**3º.- “D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

En los últimos meses estamos observando una dejadez extrema por parte del equipo de gobierno con la limpieza de nuestras calles y parques. En numerosas ocasiones, nuestro grupo ha denunciado la falta de gestión del Sr. Alcalde y sus concejales para este servicio. La sorpresa ha sido cuando, hace un par de semanas vimos, cómo la zona de juegos donde nuestros mayores pasan las mañanas, se encontraba llena de escombros y suciedad. Pensábamos que el Ayuntamiento limpiaría esta suciedad lo antes posible, pero no, la suciedad y escombros continúan allí, y nuestros mayores siguen sin poder jugar a la petanca en dicha zona de la Alameda.

### **RUEGO**

**Que por parte de la alcaldía nos conteste a las siguientes preguntas:**

1. ¿Por qué razón el Ayuntamiento de Méntrida ha llenado esa zona de escombros cuando sabe que es donde nuestros mayores juegan a la petanca?
2. Nos consta que el Sr. Alcalde y el concejal de Servicios estaban al tanto de esta situación, debido a esto ¿Por qué razón el Ayuntamiento de Méntrida no limpió esa zona rápidamente, en lugar de dejar los escombros y suciedad durante varios días?

En Méntrida, a 27 de Julio del 2017”.

Alcalde: no todos los días van a jugar allí, pero es cierto que había unos restos de material por unas obras, pero solo han sido unos días.

Responde el GP que los mayores ya se quejaron antes. Van a jugar todos los miércoles. Ustedes llevaron cuatro montones de arena desde un mes antes de iniciarse las obras.

Responde el Alcalde que lo de las obras ha sido puntual y solo ha sido una semana, se ha limpiado y rastrillado cuando se tuvo conocimiento de ello.

**4º.- “D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

El pasado 12 de Julio, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEM), invitó a todos los Ayuntamientos de España a guardar un minuto de silencio en recuerdo de Miguel Ángel Blanco, concejal del Partido Popular de Érmua asesinado por la banda terrorista ETA hace 20 años, y de todas las víctimas del terrorismo.

Como todos los Ayuntamientos de España, el Ayuntamiento de Mérida conocía esta iniciativa, pero no se sumó a ella, ya que en ningún momento se celebró el minuto de silencio, y así lo confirmamos nosotros que si estuvimos.

### **RUEGO**

**Que por parte de la alcaldía nos conteste a la siguiente pregunta:**

Porque razón el Ayuntamiento de Mérida no se sumó a dicha iniciativa en recuerdo de las víctimas del terrorismo.

En Mérida, a 27 de Julio del 2017”.

Alcalde: no tuvo ninguna comunicación formal de la FEMP. Al Ayuntamiento no le llegó nada.

Responde el GP que se supone que la comunicación estará en el registro de entrada, de todas formas ha sido una convocatoria pública y notoria que ha salido en todos los medios de comunicación.

Responde el Alcalde que enviará un correo a la FEMP para aclararlo.

**5º.- “D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Ante el peligro que presentan determinadas obras del municipio, para los vecinos, niños, jóvenes y no tan jóvenes que a diario caminan por zonas cercanas, queremos poner en conocimiento del señor Alcalde lo que entendemos como una situación de alta peligrosidad

consentida por un equipo de gobierno que es conocedor del problema y que entendemos debe aportar alguna solución antes de que ocurra una desgracia. Una de ellas es la obra situada en la carreta de La Torre Esteban Hambrán, a la altura del paso de peatones y el semáforo.

### **RUEGO**

En las redes sociales hemos visto varias denuncias de diferentes vecinos por este tema y nos consta que está usted al corriente, convoque una reunión urgente con los técnicos municipales y concejal correspondiente y determinen un plan de actuación a la mayor brevedad posible, porque a sabiendas de que estas no son propiedad del ayuntamiento, es el Ayuntamiento el que tiene la potestad de pedir responsabilidades a los propietarios de dicha finca para que estas regularicen la situación de su inmueble.

En Métrida, a 28 de Marzo del 2016”.

Alcalde: ya se ha iniciado el expediente y se ha requerido a la propiedad para que proceda a limpiar y vallar la obra.

**6º.- “PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Métrida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

El pasado 25 de junio, nuestro vecino, Ismael Montero, cantó su primera misa como sacerdote en nuestra parroquia. Dicho acto fue seguido por un gran número de Mentridadanos, ya que no todos los días un vecino de la localidad se ordena como sacerdote y canta misa en nuestra parroquia.

Muchos miembros de la corporación acudimos a la misa solemne, otros no, y observamos que diferentes estamentos del municipio, como por ejemplo la Hermandad de la Virgen, entregó un obsequio a nuestro nuevo sacerdote. La sorpresa fue mayúscula cuando observamos como los miembros del gobierno local agachaban la cabeza sin tener un detalle con nuestro vecino Ismael.

Del mismo modo, nos llevamos una gran sorpresa cuando al señor Alcalde se le “olvidó” decirnos que, el pasado 17 de junio, toda la corporación municipal, estaba invitada a la ordenación de Ismael como sacerdote y a la posterior comida.

### **RUEGO**

**Que por parte de la alcaldía nos conteste a las siguientes preguntas:**

1. ¿Porque razón el Ayuntamiento de Métrida no tuvo ningún detalle con el nuevo sacerdote y vecino de Métrida?
2. ¿Se le olvidó invitarnos al acto de ordenación o más bien lo que pretendía era que los concejales del PP no fuésemos y así malmeter como ya ha hecho en otras ocasiones?

En Métrida, a 27 de Julio del 2017”.

Alcalde: contestará en el próximo pleno.

**7º.- “D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

En la junta de Gobierno celebrada el 23 de Junio del 2017, punto 4, se hace referencia a un **contrato de gestión de servicios públicos: concesión del suministro de agua potable en baja y saneamiento**, en el párrafo siguiente por **unanimidad** se aprueba autorizar a la sociedad AQUASER INTEGRAL SL a disponer de la documentación necesaria para realizar un informe sobre las condiciones contractuales de la concesión de suministro de agua potable y saneamiento realizado a HIDROGESION SL, lo curioso de esto es que la empresa AQUASER INTEGRAL SL **va a realizar dicho informe sin contraprestación alguna**.

### **RUEGO**

**Que por parte de la alcaldía nos conteste a las siguientes preguntas:**

1º. ¿AQUASER INTEGRAL SL es una empresa auditora o una empresa directa competidora de HIDROGESTION SA?

2º. ¿Cómo es posible que no cobren por hacer un informe auditor?

3º. ¿Es una empresa gestora de aguas o una ONG?

4º. ¿Existe alguna contraprestación o acuerdo a futuro por hacer este trabajo gratis?

5º. ¿Por qué no se ha sacado a concurso este procedimiento y para empresas auditoras, debidamente cualificada?

6º. ¿Se ha solicitado la solvencia técnica y económica de esta empresa como dice la ley de contratos del estado?

7º. ¿Quiénes son y si están capacitados los directivos de AQUASER INTEGRAL SL?

8º. Solicitamos ver toda la documentación de este expediente, escrituras de sociedad, titulación y categoría profesional del personal en plantilla de la empresa, relación de municipios, informe secretaría, etc., así como el informe final que realice la empresa”.

Alcalde: hay ciertas preguntas que se deberían hacer a la empresa, no obstante contestará cuando tenga toda la información.

### **GRUPO CIUDADANOS**

**1º.-** Debido a los pitidos y la resonancia los vecinos no se van a enterar del pleno por ello pide que se arreglen los micrófonos.

Alcalde: lo mirará para arreglarlos.

### **PREGUNTAS**

## **GRUPO CIUDADANOS**

**1ª.-** Ha visto unos cuadros nuevos puestos en el Ayuntamiento ¿son donados o pagados?

Alcalde: son donados por una mujer y el escrito de donación está recogido en el registro de entrada.

**2ª.-** Han visto gente trabajando en las cuevas. No nos han explicado nada de lo que se va a hacer. ¿Un museo? Le gustaría que se explicara que se va a hacer y el presupuesto de la obra.

Alcalde: se trata de un proyecto de rehabilitación de las cuevas que ha sido redactado por una arqueóloga contratada por el Ayuntamiento. Se está ejecutando con trabajadores del plan de empleo y ahora han empezado con la limpieza que es la primera fase. La idea es hacer un museo. Ahora el gasto es el correspondiente a los contenedores, personal del plan y materiales pero no disponen del presupuesto final hasta que no vean cual son los trabajos necesarios.

Pregunta el GCS cómo se puede actuar sin tener proyecto ni presupuesto final.

Alcalde: se está actuando con permiso de patrimonio arqueológico en base al proyecto redactado por la Arqueóloga contratada por el Ayuntamiento y el presupuesto final irá en base a las posibilidades del Ayuntamiento o subvenciones que se puedan recibir de otros organismos.

## **GRUPO POPULAR**

**1ª.-** En la nave de Roamán hay unas chapas que llevan dos años rotas. ¿Cuándo se van a arreglar? Hay riesgo de que se caigan. Ya ocurrió en la navidad del 2016.

Alcalde: irán a verlo, pero hay otras muchas cosas que hay que arreglar.

**2ª.-** En la bitácora semanal del Alcalde acusa al PP de poner en riesgo a los niños por el estado del tejado de la guardería, solicitan una explicación.

Alcalde: él se basa en un informe de los servicios técnicos del año 2009 sobre el estado deficiente del tejado.

GP: sobre ese informe del año 2009 se hicieron las obras correspondientes. Se cambiaron todas las tejas. Es una mentira y calumnia lo que dice el Alcalde.

Alcalde: no es ninguna mentira, les invita a que vean el estado del tejado. Los técnicos le han entregado el informe del año 2009 y no le han dicho que se hubieran hecho obras.

GP: en el año 2009 se hicieron obras, se pagaron e incluso estaban subvencionadas. Quieren ver si hay un informe actual, no el del año 2009. Lleváis dos años sin limpiar las tejas. Así por unas goteras se cayó el Ayuntamiento.

Alcalde: se va a actuar porque está en mal estado, ahora están los trabajadores de los talleres de empleo de la Diputación.

Yolanda Rodríguez Sánchez (GP): en el año 2014 se hicieron obras en la guardería y no se puso en peligro a los niños. Son mentiras lo que manifiesta el Alcalde. Éste responde que desde el año 2009 (informe técnico) hasta el 2014 (obras) pasó tiempo suficiente y por ello se puso en riesgo a los niños.

**3ª.-** ¿Qué ha sucedido con la depuradora de la piscina? ¿Ha habido riesgo para la gente?

Alcalde: hubo una rotura accidental del sistema de dosificación del cloro y se produjo un escape y una peligrosidad evidente para los usuarios y los trabajadores (había que entrar con máscaras), por eso se decidió cerrar la piscina.

GP: ¿ha podido haber responsabilidad de la empresa al estar en garantía?

Alcalde: ha sido accidental y se cambió un manguito que fue el causante de la avería.

Raquel Marques Iglesias (GP): ¿Por qué se puso en el cartel que había sido por avería eléctrica?

Ricardo Alcañiz Estaire (GS): la avería se produjo de sábado noche a domingo. En un principio no sabían a que era debida la avería hasta que no pudieron entrar donde se encuentra el cloro. Luego se vio que el manguito se rompió y al saltar el cloro afectó a la instalación eléctrica. Se cerró para evitar riesgo a los usuarios y se llamó a la empresa quedando arreglado al día siguiente.

**4ª.-** Raquel Marques Iglesias (GP). En el 10 aniversario del IES no fue invitado el GP. No es la primera vez que ocurre con los actos oficiales como la entrega de trofeos en la semana cultural. ¿Por qué no se nos informa?

Alcalde: en el último Consejo Escolar local se dijo que no llegó la invitación. Él se lo transmitió a la concejal de educación porque es lo correcto que le acompañe al acto. A la graduación sí se os remitió.

GP: la Directora del IES dijo en el Consejo que la invitación la enviaron.

**5ª.-** Raquel Marques Iglesias (GP). En la JGL del día 21/4/2017 hay un pago a Alfonso Arriero Barberán por un curso sobre espectáculos taurinos. ¿Qué tal? ¿En qué consistía?

Alcalde: muy bien. Acudió al curso junto con el concejal de festejos. El pago es por el kilometraje del coche y el curso se hizo en la Escuela de seguridad ciudadana donde les explicaron cuestiones relacionadas con la gestión de los espectáculos taurinos, no solo cuando sacar el pañuelo.

**6ª.-** En la reunión de la Comisión de Valoración para las subvenciones a las asociaciones no se proporcionó la documentación necesaria como podían ser las bases. En aquella reunión el GCS manifestó sus quejas por esto y la concejal Ángela le remitió a la página web. ¿Cuál es el procedimiento en estos casos?

Alcalde: la única documentación a entregar eran las bases y como se publicaron en la web entendieron que los grupos podían acceder a ellas. La documentación que presentaron las asociaciones por registro no se entregó copia a nadie, se analizó en la comisión. En la próxima reunión se pedirá al Secretario para que os traslade la documentación.

#### **DÉCIMO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.**

No se presentaron ni formularon ruegos y preguntas por parte de los vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintidós horas y veinte minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO